

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pagarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredora baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaria.—Seccion especial de elecciones.

Habiéndose servido S. M. la Reina (Q. D. G.), despues de oido el Consejo de Estado en pleno, confirmar el acuerdo de la Diputacion de esta provincia, por el cual anuló la eleccion de Diputado provincial por el partido judicial de San Martin de Valdeiglesias, segun Real orden que me ha sido comunicada con fecha 16 del corriente, mandando al propio tiempo se proceda á segunda eleccion en dicho partido, he acordado señalar para que tenga efecto los dias 10 y 11 de abril próximo venidero; advirtiendo deberá hacerse esta segunda eleccion de un Diputado provincial con la misma mesa que sirvió para la primera y con las listas electorales para Diputados á Cortes ultimadas en 15 de mayo de 1862.

Encargo á todos los Alcaldes que componen dicho partido judicial den la mayor publicidad á esta disposicion, haciendo saber á los electores que el local en que ha de tener efecto el acto es el de las casas consistoriales de la cabeza del mismo partido, y que cuiden con particular esmero de que no se coarte en lo mas mínimo la libertad de los electores. Al propio tiempo recomiendo especialmente al de San Martin de Valdeiglesias la mayor imparcialidad en todas las operaciones electorales y el cumplimiento y observancia mas exacto de las leyes; debiendo tener en cuenta los artículos de la de 25 de setiembre último y del reglamento para su ejecucion que hacen referencia á la eleccion; y que no estando dividido en secciones este partido, la proclamacion del Diputado debe hacerse terminado el escrutinio de que habla el artículo 122, con arreglo á lo que se dispone en el 126.

Madrid 24 de marzo de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Por Real orden que me ha sido comunicada con fecha 16 del corriente, ha tenido á bien resolver S. M. la Reina (Q. D. G.), oido el Consejo de Estado en pleno, que D. Pedro Mata, Diputado provincial electo por el distrito judicial del Congreso de esta corte, se halla comprendido en el caso décimo del artículo 24 de la ley de 25 de setiembre último. En su consecuencia, he acordado convocar, como lo hago, á los electores de dicho distrito judicial para la nueva eleccion de un Diputado provincial, señalando para que tenga efecto los dias 17 y 18 de abril próximo venidero, debiendo observarse todas las formalidades que establece la citada ley y reglamento para su ejecucion; advirtiendo servirán para esta eleccion las listas para Diputados á Cortes ultimadas en 15 de mayo de 1862.

Madrid 24 de marzo de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Por Real orden que me ha sido comunicada con fecha 16 del corriente, S. M. la Reina (Q. D. G.), despues de oido el Consejo de Estado en pleno, se ha servido declarar nula la última eleccion de Diputado provincial verificada en el partido judicial de Getafe de esta provincia, y que se proceda á convocar á los electores del mismo partido para otra nueva eleccion. En su consecuencia, he acordado señalar para que tenga efecto esta nueva eleccion de un Diputado provincial los dias 17 y 18 del mes de abril próximo venidero, para la cual se observarán todas las formalidades prescritas en la ley de 25 de setiembre último y reglamento para su ejecucion, y servirán las listas electorales de Diputados á Cortes ultimadas en 15 de mayo de 1862.

Encargo á todos los Alcaldes de los pueblos que componen dicho partido judicial den la mayor publicidad á esta disposicion, haciendo saber á los electores que el local en que ha de verificarse la eleccion es el de las casas consistoriales de la cabeza del mismo partido, y que cuiden con particular esmero de que no se coarte en lo mas mínimo la libertad de los electores. Al propio tiempo recomiendo especialmente al de Getafe la mayor imparcialidad en todas las operaciones electorales y el cumplimiento y observancia mas exactos de las leyes; debiendo tener muy en cuenta los artículos

del 108 al 115 del reglamento para que se observen en la constitucion de la mesa, y que no estando dividido en secciones este partido, la proclamacion del Diputado debe hacerse terminado el escrutinio de que habla el art. 122, con arreglo á lo que se dispone en el 126.

Madrid 24 de marzo de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Secretaria.—Seccion especial de elecciones.—Circular.

Por el correo de hoy remito á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia las listas de segunda rectificacion de las ultimadas en 15 de mayo de 1862, para Diputados á Cortes, que se publican con arreglo á lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de 18 de marzo de 1846. En su consecuencia les prevengo dispongan se publiquen y fijen inmediatamente dichas listas en su respectiva localidad, en la forma y sitios de costumbre, hasta el 15 de abril próximo venidero, cuidando de su conservacion por todos los medios oportunos.

Del recibo de las listas y de quedar cumplida esta orden, me darán dichas autoridades el oportuno aviso.

Madrid 28 de marzo de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Seccion de Gobierno.—Negociado 8.º—Número 66.

El Ilmo. Sr. Director general de Loterías me participa, con fecha 16 del actual, que en el sorteo celebrado en el mismo dia para adjudicar el premio de 2500 reales concedido en cada acto á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio doña Teresa Duch y Roca, hija de don Francisco, miliciano nacional de Reus, muerto en el campo del honor.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial para que llegue á noticia de la interesada.

Madrid 25 de marzo de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º

Los Alcaldes de los pueblos, Inspectores de vigilancia, Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad proce-

derán á la busca y captura de José María Diaz, natural de Candela (Valencia), casado, de 42 años de edad, que vivia en esta corte en el establecimiento de aguardientes, de lo que es corredor, sito en la calle de la Magdalena, 36, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 26 de marzo de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º Capturas.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del desertor José Rodriguez Crespo, cuyas señas se expresan á continuacion, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 25 de marzo de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Estatura un metro; pelo y cejas castaño; ojos id.; nariz regular; boca id.; barba nada; color bueno.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del desertor Rafael Sierra Osuna, cuyas señas se expresan á continuacion, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 25 de marzo de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Estatura 5 pies, 5 pulgadas, 4 lineas; pelo y cejas castaño, ojos pardos; nariz regular; boca regular; barba poca; color bueno.

Seccion de Gobierno.—Negociado 5.º Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la prestacion del servicio de bagajes que las cuentas de los mismos se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde presidente del canton de Buitrago, de los servicios que prestó dicha villa cabeza del mismo, en el cuartotrimestre del año próximo pasado, para que en el término preciso de ocho dias espongan las reclamaciones que tengan por convenientes.

Madrid 5 de febrero de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

COPIA DE LA CUENTA QUE SE CITA.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.				BAGAJES.				Comienza el servicio en	Persona á quien se presta.	Cuerpo á que pertenece.	PASAPORTE.			Procede al asistido de	Pueblo en que se terminó al servicio.	LLEGÓ CON				Días de reten abona- bles.			
	Hora.	Día.	Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballe- rias ma- yores.	Id. u.e nores.				Punto de la expedición.	Autoridad.	FECHAS.			Carros de bueyes.	Idem de mulas.	Cabal- rias ma- yores.	Id. me- nores.		De marcha abona- bles.		
														Día.									Mes.	Año.
Eugenio Diaz.	11	3	Octbre.	1863	»	»	»	1	Buitrago.	Pera Tejado Sanz.	Detenido.	Madrid.	Gobernador.	28	Setbre.	1863	Buitrago.	Lozoya.	»	»	»	»	»	
Idem	6	4	id.	id.	»	»	1	»	id.	Andrea Quintero.	Idem	id.	Idem	28	id.	id.	id.	Somosierra.	»	»	»	»	»	
Idem	6	4	id.	id.	»	»	1	»	id.	Estéban Pardo.	Idem	id.	Idem	28	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»	
Idem	6	4	id.	id.	»	»	1	»	id.	Rafaela Domate.	Idem	Madrid.	Gobernador.	28	Setbre.	1863	id.	id.	»	»	»	»	»	»
Idem	6	4	id.	id.	»	»	1	»	id.	Domingo Antonio.	Idem	id.	Idem	28	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»	»
Idem	7	9	id.	id.	»	»	1	»	id.	Francisco Vela Alonso.	Idem	id.	Idem	19	id.	id.	id.	id.	Castillejo	»	»	»	»	»
Idem	7	9	id.	id.	»	»	1	»	id.	José Unzué.	Detenido.	Burgos.	Gobernador.	19	id.	id.	id.	id.	La Cabrera.	»	»	»	»	»
Juan Sanz.	5	11	id.	id.	»	»	1	»	id.	Francisco Sanz.	Idem	Logroño.	Idem	11	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Eugenio Diaz.	7	12	id.	id.	»	»	1	»	id.	Vicenta Calahuer.	Idem	Madrid.	Idem	17	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Idem	10	13	id.	id.	»	»	1	»	id.	Cesara Valla.	Idem	Logroño.	Idem	17	id.	id.	id.	id.	La Cabrera.	»	»	»	»	»
Idem	5	18	id.	id.	»	»	1	»	id.	Cesara Valla.	Idem	Logroño.	Idem	17	id.	id.	id.	id.	La Cabrera.	»	»	»	»	»
Garvasio Navarro.	7	18	id.	id.	1	»	»	»	id.	Gregorio Alcalde.	Idem	Cabanillas.	Alcalde constit.	4	Octbre	id.	id.	id.	Somosierra.	»	»	»	»	»
Eugenio Diaz.	8	19	id.	id.	»	»	1	»	id.	Antonio Gastel.	Idem	Madrid.	Capitan general.	3	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Idem	7	25	id.	id.	»	»	1	»	id.	Francisco 511.	Detenido.	Burgos.	Idem	34	Setbre.	id.	id.	id.	Villavieja.	»	»	»	»	»
Idem	8	26	id.	id.	»	»	1	»	id.	Hermenegildo Gallego.	Idem	Aranda.	Alcalde constit.	6	id.	id.	id.	id.	Rascafia.	»	»	»	»	»
Idem	8	26	id.	id.	»	»	1	»	id.	Vicente Alonso.	Idem	Burgos.	Capitan general.	25	id.	id.	id.	id.	Lozoyuela.	»	»	»	»	»
Juan Sanz.	8	29	id.	id.	»	»	1	»	id.	Lucas Gomez.	Idem	id.	Idem	7	Octbre	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Idem	8	29	id.	id.	»	»	1	»	id.	Francisco Bardal.	Detenido.	Madrid.	Gobernador.	2	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Idem	8	30	id.	id.	»	»	1	»	id.	Encarnación Canavete.	Idem	id.	Idem	24	id.	id.	id.	id.	Somosierra.	»	»	»	»	»
Eugenio Diaz.	8	1	Novbre.	id.	»	»	1	»	id.	Felipe Parra.	Detenido.	id.	Idem	24	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Idem	8	2	id.	id.	»	»	1	»	id.	Antonio Morano.	Idem	Santander.	Idem	30	Setbra.	id.	id.	id.	Lozo ue a	»	»	»	»	»
Idem	8	12	id.	id.	»	»	1	»	id.	Barolome Vinuesa.	Idem	Madrid.	Idem	26	Octbre.	id.	id.	id.	Somosierra.	»	»	»	»	»
Idem	8	12	id.	id.	»	»	1	»	id.	Emilio Jalon.	Idem	Burgos.	Capitan general.	14	id.	id.	id.	id.	Lozoyuela.	»	»	»	»	»
Idem	8	13	id.	id.	»	»	1	»	id.	Teolora Puente.	Idem	Madrid.	Alcalde corregr.	6	Novbr.	id.	id.	id.	Somosierra.	»	»	»	»	»
Idem	8	15	id.	id.	»	»	1	»	id.	Joaquin Garcia.	Idem	Burgos.	Idem	6	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Idem	3	17	id.	id.	»	»	1	»	id.	Josefa Perez.	Idem	id.	Idem	24	Octbre	id.	id.	id.	Lozoyuela.	»	»	»	»	»
Idem	8	19	id.	id.	»	»	1	»	id.	Manuel Alonso.	Idem	Valecera.	Idem	7	Novbr.	1863	id.	id.	Lozoyuela.	»	»	»	»	»
Juan Sanz.	8	22	id.	id.	»	»	1	»	id.	Juan a San Emote.	Idem	Madrid.	Alcalde corregr.	6	id.	id.	id.	id.	Somosierra.	»	»	»	»	»
Idem	8	23	id.	id.	»	»	1	»	id.	Francisco Perez Cesera.	Idem	id.	Idem	23	Enero.	186	id.	id.	La Cabrera.	»	»	»	»	»
Idem	8	23	id.	id.	»	»	1	»	id.	Joaquin Fernandez Perez.	Idem	Arriondo.	Idem	»	»	»	id.	id.	Lozoyuela.	»	»	»	»	»
Eugenio Diaz.	6	26	id.	id.	»	»	1	»	id.	Pascual Merino.	Idem	Burgos.	Capitan general.	20	Octbre	1863	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Idem	6	26	id.	id.	»	»	1	»	id.	Gregorio Fernandez Perez.	Idem	id.	Idem	30	Setbra.	id.	id.	id.	Somosierra.	»	»	»	»	»
Idem	8	27	id.	id.	»	»	1	»	id.	Fernando Nerega.	Idem	Sevilla.	Gobernador.	30	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Idem	8	27	id.	id.	»	»	1	»	id.	Francisco Alvarez.	Idem	Cádiz.	Idem	21	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Juan Sanz.	8	30	id.	id.	»	»	1	»	id.	Eduar o Gomez.	Idem	Burgos.	Capitan general.	30	Octbre.	id.	id.	id.	Lozoyuela.	»	»	»	»	»
Eugenio Diaz.	8	30	id.	id.	»	»	1	»	id.	Juan Manuel Pala.	Idem	id.	Idem	11	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Idem	10	2	Dicbre.	id.	»	»	1	»	id.	Tibericio Santos.	Idem	id.	Idem	10	Novbr.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Idem	7	3	id.	id.	»	»	1	»	id.	Joaquín Gujdar.	Idem	Madrid.	Idem	31	Enero.	1858	id.	id.	Rascafia.	»	»	»	»	»
Idem	7	3	id.	id.	»	»	1	»	id.	José Santa Maria Araya.	Idem	Burgos.	Alcalde constit.	21	Novbr.	1863	id.	id.	Lozoyuela.	»	»	»	»	»
Idem	7	4	id.	id.	»	»	1	»	id.	Santiago Lual.	Idem	id.	Idem	»	»	»	id.	id.	Somosierra.	»	»	»	»	»
Idem	7	4	id.	id.	»	»	1	»	id.	Carmen Tortaza.	Idem	Madrid.	Gobernador.	26	Novbr.	1853	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Idem	7	5	id.	id.	»	»	1	»	id.	Hildefonso Bauli.	Idem	Bilbao.	Idem	5	id.	id.	id.	id.	Lozoyuela.	»	»	»	»	»
Juan Sanz.	7	8	id.	id.	»	»	1	»	id.	Candito Martinez.	Idem	Madrid.	Idem	1	Agosto.	id.	id.	id.	Somoserra.	»	»	»	»	»
Eugenio Diaz.	10	12	id.	id.	»	»	1	»	id.	Francisco Gomez.	Idem	El Molat.	Alcalde constit.	6	Setbra.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Idem	8	13	id.	id.	»	»	1	»	id.	Francisco Gomez.	Idem	Madrid.	Gobernador.	1	Agosto.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Idem	8	14	id.	id.	»	»	1	»	id.	Cándido Teran y compañeros.	Idem	Sevilla.	Idem	26	Octbre.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Idem	8	17	id.	id.	»	»	1	»	id.	Jayner C. Leja y su hijo.	Idem	id.	Idem	25	Novbr.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Idem	8	18	id.	id.	»	»	1	»	id.	Eduogo Vergara.	Idem	Sta. Cruz.	Alcalde constit.	20	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Idem	8	18	id.	id.	»	»	1	»	id.	Ermo Giuseppe.	Idem	Alcandros.	Idem	20	id.	id.	id.	id.	id.	»	»	»	»	»
Idem	7	20	id.	id.	»	»	1	»	id.	Marcos Campo.	Idem	S. Sebastian.	Gobernador.	19	id.	id.	id.	id.	Lozoyue a.	»	»	»	»	»
Juan Sanz.	8	24	id.	id.	»	»	1	»	id.	Ramona Recino.	Idem	Madrid.	Idem	14	D cbre.	id.	id.	id.	Somosierra.	»	»	»	»	»
Eugenio Diaz.	28	id.	id.	id.	»	»	1	»	id.	Jamon Santos.	Idem	id.	Cte. del prosidio.	»	»	»	id.	id.	Lozoyuela.	»	»	»	»	»

Es copia conforme con las órdenes originales que se acompañan y se hallan insertas en el libro diario de bagajes de este canton, á que me refiero y certifico. Y para los efectos que prescribe el art. 45 del Reglamento aprobado por el Excelentísimo señor Gobernador civil en 26 de marzo de 1858 para llevar á efecto lo que dispone la Real orden de 18 de agosto de 1857 sobre contrata de bagajes, libro la presente por duplicado, que firmo y visa el señor Alcalde en Buitrago á 31 de enero de 1864.—El Secretario, Eusebio María Gonzalez.—V.º B.º—El Alcalde constitucional, Estanislao Hernanz.

Núm. 19

Núm. 21

Núm. 1881

El día 15 de abril próximo, á las tres de su tarde, tendrá efecto ante la Comisión de Hacienda de la Junta auxiliar de Cárceles y en la Sala de sesiones de este Gobierno de provincia la subasta para rematar en el mejor postor el racionado de pan para los presos y presas pobres de las de esta capital, con sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Madrid 7 de marzo de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Pliego de condiciones bajo el cual esta Junta saca á pública subasta el suministro de raciones de pan para los presos de las cárceles de esta corte.

1.ª La contrata empezará á regir el día 1.º de mayo del presente año, y terminará en 30 de abril de 1865.

2.ª El contratista estará obligado á suministrar diariamente las raciones de pan que se necesiten para los presos pobres de ambas cárceles, según el pedido que se le haga por la persona destinada al efecto; se calculan por término medio de 800 á 900 plazas diarias.

3.ª La ración de cada preso ha de ser de libra y media de pan de trigo, de buena clase, en forma baja ó abollada común, bien cocido y sazonado, y de la primera hornada del día en que se distribuya; advirtiéndose que será desechada toda ración que venga acompañada de muestra de pan inferior en calidad á la que la Junta pondrá de manifiesto en el acto del remate, que será una ración de las que actualmente se suministran á los presos.

4.ª El número de raciones que haya de suministrar el contratista, y cuya elaboración ha de ser en todo igual, se entregará diariamente en los establecimientos, debiendo estar en cada uno de ellos al amanecer.

5.ª El Excmo. Sr. Presidente de la Junta, en su delegación la persona que designe, ó el señor Vocal de turno, lo inspeccionarán y pesarán siempre que lo tengan por conveniente; en su defecto lo hará el encargado por la Junta; y en el caso que merezca su clase, y se hallase incompleto, previo reconocimiento de peritos nombrados por ambas partes, y de un tercero si no hubiese avenencia, que lo será por el Excmo. Sr. Presidente, podrán ordenar comprar otro de buena clase, dando después conocimiento á la Junta para que disponga el que se le cargue en cuenta al contratista el importe del pan que se compra, ó imponerle la multa correspondiente, según la condición siguiente.

6.ª Por la mala calidad del pan, falta en el peso de las raciones ó el retraso en enviarlas á su debido tiempo, sufrirá una multa de 500 rs. por la primera vez, 1000 por la segunda y 1500 por la tercera y última, pues de verificarse esta podrá la Junta deliberar si há lugar á la rescisión del contrato.

7.ª El contratista deberá afianzar el cumplimiento de su contrato con 4000 reales vn. en metálico, que serán los mismos que constarán en la carta de pago que ha de exhibir para presentarse como licitador á la subasta.

8.ª El importe de las raciones que suministre se abonará por mensualidades vencidas en virtud del correspondiente libramiento que se le expedirá previa liquidación que ha de formarse del número de raciones suministradas, á cuyo fin presentará oportunamente una relación del suministro practicado, visada por el señor Contador de la Junta.

9.ª Si por no satisfacerse oportunamente los devengos quedase en descubierta el abono del suministro de dos meses, tendrá derecho el contratista á solicitar la rescisión del contrato; mas si por el contrario las faltas cometidas por este de que hablan las condiciones 5.ª y 6.ª, obligasen á la Junta á verificarlo,

perderá la fianza de que queda hecha mención por no cumplir con la obligación contraída, subastándose de nuevo en quiebra, quedando responsable el contratista al abono de los perjuicios, según determinan las leyes.

10. Para presentarse como licitador en la subasta, ha de hacerse previamente un depósito de 4000 rs. vn. en metálico.

11. El indicado depósito se hará en la Caja general de los mismos, retirándolo los interesados luego que se haya verificado el acto del remate, á escepción del que correspondiera á aquel á quien se adjudique la subasta, que se retendrá hasta la conclusión del contrato como garantía del suministro de que habla la condición 7.ª

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y se entregarán con una muestra del pan con media hora de anticipación al acto del remate, no pudiendo admitirse mas, ni retirarse las entregadas después de empezado el acto. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me conformo en hacer el suministro de las raciones de pan de libra y media cada una para los presos ó presas pobres de las cárceles de Villa y mujeres de esta corte, según las muestras que acompaño, y bajo las condiciones expresadas en el pliego formulado por la Junta, por el precio de.... céntos. cada ración. Y para asegurar esta proposición presento la carta de pago que acredita haber efectuado el depósito que se exige en la condición 10.

(Fecha y firma del proponente).»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, y á la cual no se acompañe el documento que acredite el depósito previo, ó que tenga cláusulas condicionales ó exclusivas, será declarada nula ó como no hecha para el acto del remate.

13. La subasta se verificará el 15 del próximo mes de abril, á las tres de su tarde, en la sala de remates del Gobierno de provincia, empezando por la lectura del presente pliego, y seguidamente á la de los que contengan las proposiciones presentadas; si hubiese dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitación por espacio de 15 minutos solamente entre los autores de ellas. Declarado por el señor Presidente, cuál sea el mejor postor, retirarán los demás sus depósitos; y una vez hecha de este modo la adjudicación provisional del remate, no se admitirá proposición alguna sobre mejora de precio, por ventajosa que fuere.

14. El remate no tendrá efecto hasta que obtenga la aprobación superior.

15. Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y das copias.

Madrid 7 de marzo de 1864.—El Secretario, Alejo Rocas y Val.—V.º B.º—El Conde de Ezpeleta.

SESTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Por providencia del Sr. don Gregorio Rozalem, Magistrado de Audiencia fuera de esta corte, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y decano de los de su clase de esta propia capital, referendada por el actuario don Olallo Megia, se anuncia al público que don Manuel Orrejola Olaguer, Teniente Coronel Comandante del cuerpo de Artillería con residencia en esta corte y su calle del Pez, núm. 24, de estado soltero, ha acu-

dido á este Juzgado manifestando que un terreno solar con dos casitas de planta baja y principal en él existentes que posee con otros, situado en esta corte calle de Santo Tomé con accesorias á la del Barquillo, y se distingue por la primera con el núm. 4 moderno, 5 antiguo, de la manzana 280, que linda por Norte con la huerta de las monjas de Santa Teresa, por el Este con la plazuela y casa de las Salesas Reales y estremo de la calle de Santo Tomé, y por Mediodía y Poniente con corral, cobertizos y casa de la señora viuda del Excmo Sr. D. Fernando Norzagaray, que adquirieron por título de compra en 5 de octubre del año próximo anterior, hecha al último dueño don Carlos de Eizaguirre Bailli por escritura ante el Notario don Joaquin Romana, de esta capital, de que se tomó razon en el Registro de la propiedad, desea liberar según el tit. 13 de la ley hipotecaria de los gravámenes ocultos que parece la afectan, constituidos á favor de personas desconocidas, y constan solo de sus mas antiguos títulos; y la relación que hace de dichos gravámenes es la siguiente:

Un censo de 11.000 rs. impuesto hace mas de 2 siglos sobre el terreno y solar dichos, entóntes huerta y lavadero, y mas casas sitas en la calle del Soldado, propias de Hernando de Recas á favor de Roque Cogollas, y que después se subrogó sobre un oficio de Escribano del número de esta villa que perteneció al mismo Hernando de Recas por la escritura de venta que otorgó á favor de Diego de Arroyo en 8 de mayo de 1631 ante el Escribano Diego de Ledesma, subrogación que se hizo sin anuencia ni conformidad del censalista á lo menos expresa.

Otro censo de 4400 rs. impuesto por Hernando de Recas sobre el mismo solar, una casa en la calle del Soldado, y un oficio de Escribano del número que ejercía el mismo Recas á favor de Mariana de Zárate, según escritura otorgada en 10 de junio de 1626, ante el Escribano Juan Cano Lopez.

Otro censo de 1000 ducados á favor de Hernando de Recas, impuesto igualmente sobre el referido solar por Agustín Paz y doña María de León, su mujer, cuando aquel les vendió este terreno, y como parte del premio de ella; en escritura de 13 de agosto de 1632, ante el Escribano de esta villa, Manuel de Vegas. Y otro de 3000 ducados impuesto sobre el mismo solar por Agustín de Paz y su esposa, á favor de la provincia de Nuestra Señora del Santo Rosario de las Islas Filipinas, en Madrid á 5 de setiembre de 1635, ante el Escribano Juan de Burgos.

Y habiéndosele admitido la solicitud y formalizado el oportuno expediente se concedió un plazo de 60 días, publicándose en los periódicos *Gaceta*, *Boletín* de la provincia, y *Diario de Avisos* de esta capital de 19 de enero último y con arreglo á la ley se concede otro nuevo plazo tambien de 60 días, á contar desde el en que se publique en los periódicos oficiales, en razon á que no puede hacerse personal el emplazamiento por ignorarse quienes sean los interesados en dichos censos, y su paradero, para que dentro del mismo término se presenten en dicho Juzgado y Escribanía á deducir las acciones que les correspondan; bajo apercibimiento que transcurrido sin haberlo verificado y según la solicitud del don Manuel Orrejola se tendrán por estinguidas las cargas ó hipotecas en cuanto al tercero que después adquiriera el dominio ó derecho real sobre la línea tacitamente gravada y que se libere si há lugar á declararlo.

Madrid 22 de marzo de 1864.—210.

Tribunal de comercio de Madrid.

En cumplimiento de lo mandado en

providencia asesorada del mismo, fecha 3 del corriente, se saca nuevamente á pública subasta, un molino y olivar, titulado de las Infantas, sito en término de la ciudad de Ecija, al pago de Arenillas, inmediato á la Alda del Garabato, distante de aquella 3 leguas. Linda al Norte con haza del Olivar de marqués de las Cuevas, al Mediodía con el molino titulado No Hay, al Saliente con tierras del término de la Aldea del Garabato, y al Poniente con la del molino del Pino; lasado dicho molino en la cantidad de 56.847 rs. 50 céntos., y el olivar en 110.070 rs. 69 céntos.

Y para su remate, en atención á no haber habido postor en el que anteriormente se celebró, se ha vuelto á señalar el día 7 de abril próximo, y hora de la una de su tarde, en la sala de audiencias del espresado Tribunal, plazuela de la Aduana Vieja, núm. 2, piso principal, y simultáneamente en el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Ecija, en los que se admitirán las posturas que se hicieren siempre que cubran las dos terceras partes de dichas tasaciones, y á calidad de admitirse la que de los dos puntos sea mayor.

Madrid 17 de marzo de 1864.—209.

AYUNTAMIENTOS.

TENENCIA DE ALCALDIA DE MADRID.

Distrito del Hospital.

Por el presente, y á virtud de providencia del señor don Joaquin de Medina, Teniente de Alcalde del mismo, se cita al dueño de un burro que noches pasadas se encontró esquivado en la plazuela de Anton Martin, para que en el término de tercero día se presente en la audiencia de este distrito, sita calle del Olivar, núm. 4, piso principal, á fin de que dando las señas necesarias lo sea entregado; en la inteligencia que de no verificarlo, se procederá á su tasación y venta en pública subasta.

Madrid 25 de marzo de 1864.—El T. A., Joaquin Medina.

Alcaldía constitucional de Humanes de Madrid.

Por renuncia del facultativo de cirugía, se ha creado la plaza de médico-cirujano titular, con la dotación de 5475 reales, pagados 1500 de fondos municipales, por la asistencia de pobres, á cargo y bajo la responsabilidad del Ayuntamiento; 255 para casa y 5975 por iguales entre los vecinos pudientes; encargándose de cobrar las dos últimas partidas una comisión sin intervencion ni responsabilidad del Ayuntamiento. Los honorarios de partos, vacunación y extracción de muelas retribuidos con 20 rs., 4 y 2 respectivamente; con mas las generales de golpes de mano airada y enfermedades secretas; la población consta de 76 vecinos, distante 3 y 1/2 leguas de Madrid, en el partido de Getafe, á 2 leguas de esta villa; es sana y tiene abundantes y buenas aguas. Se proveerá cumplido el plazo de 15 días después de la inserción en el *Boletín Oficial* de este anuncio.

No tendrá validez legal el contrato hasta tanto que no merezca la superior aprobación del Excmo. señor Gobernador de esta provincia.

Humanes de Madrid y marzo 19 de 1864.—El Alcalde, Celedonio Godino.

Alcaldía constitucional de Villaviciosa de Odon.

El Ayuntamiento de esta villa ha dispuesto arrendar en pública subasta los derechos de consumo y recargos autorizados de los ramos de vino, aguardiente, aceite y carnes de hebra, respectivamente al año económico que da principio en primero de julio próximo y concluye en 30 de junio de 1865, habiendo señalado para ello los días 10 y 17 de abril próximo, y hora de las once de sus respectivas mañanas, cuyo arriendo se hará con venta exclusiva al pormenor y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la sala capitular.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el de licitadores. Villaviciosa de Odon 20 de marzo de 1864.—El Alcalde, Vicente Delgado.

Alcaldía constitucional de Santorcaz.

Con autorización competente, este Ayuntamiento subasta los artículos de consumo con la facultad de la venta exclusiva, en los que permite la ley, para el año económico que da principio en 1.º de julio próximo y termina en 30 de junio de 1865; habiendo señalado para sus dos remates los domingos 3 y 10 de abril próximo, a las diez de sus mañanas, en la sala consistorial, bajo el oportuno pliego de condiciones.

Santorcaz 22 de marzo de 1864.—El Alcalde, Remigio Sancha.—Por su mandado, Pascual Anchuelo, Secretario.

Alcaldía constitucional de Alcorcon.

Con autorización del Sr. Administrador principal de Hacienda pública de la provincia, se subastará en esta villa, con la exclusiva en la venta al pormenor para el año próximo económico de 1864 á 1865, la especie del consumo del ramo de vino á los tipos siguientes:

Vino.	Especies.	Derechos del Tesoro.	Provinciales	Municipales	RECARGOS
6000					
540					
5160					

En cuyas cantidades, con el aumento del 5 por 100 de derechos de cobranza y conducción, son admisibles las proposiciones que hicieren los licitadores con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego que se hallara de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Para los espresados remates se ha señalado: el primero el día 10 de abril próximo, y el segundo el día 17 del mismo mes, que se verificarán á las diez de su mañana, en la sala donde a tualmente el Ayuntamiento celebra sus sesiones.

Alcorcon 21 de marzo de 1864.—El Alcalde, Andrés Torrejon.—El Secretario, Manuel Fernandez Basadre.

Alcaldía constitucional de San Martín de Valdeiglesias.

Por acuerdo de la corporacion que presido, despues del acuerdo celebrado

por la misma, asociada á un doble número de vecinos, ha acordado señalar para el remate de las carnes de hebra con la exclusiva por el año económico que empieza en julio próximo y termina en fin de junio de 1865, los días 10 y 17 de abril inmediato, á las doce de sus mañanas, en la sala consistorial de esta villa, el cual se verificará bajo el tipo de 4410 reales y conforme al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría, y ademas se leerá al tiempo de su celebracion.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores. San Martín de Valdeiglesias 20 de marzo de 1864.—José Fermosel y Muñarra.

Alcaldía constitucional de Collado Villalba.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, previas las formalidades de instrucción, ha acordado proceder á la subasta de arrendamiento de derechos de consumos de este pueblo y su jurisdicción, con la venta libre al pormenor, y separadamente de las especies, vino, aguardiente y carnes de hebra, correspondiente al año próximo económico que dará principio en 1.º de julio del corriente año y finalizará en 30 de junio de 1865; y para sus dos remates se han señalado los días 10 y 17 de abril inmediato, desde las diez de la mañana en adelante, en la sala consistorial de esta poblacion y bajo los tipos y condiciones que estarán de manifiesto en el acto de los remates.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores. Collado Villalba 20 de marzo de 1864.—El Alcalde, Martín Fernandez.

Alcaldía constitucional de Casarrubuelos.

Los propietarios de fincas rústicas y urbanas, colonos y ganaderos de este distrito municipal que hayan experimentado alteracion en la riqueza que consta en el amillanamiento aprobado por el Sr. Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia en 9 de diciembre de 1862, presentarán sus relaciones en la Secretaría del Ayuntamiento en término de 12 dias contados desde la fecha en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial*, para formalizar el apéndice á dicho amillaramiento, que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial para el año económico de 1864 al 65; pues que trascurrido dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Casarrubuelos 20 de marzo de 1864.—El Alcalde, Modesto Diaz Garcia.

Alcaldía constitucional de Miraflores de la Sierra.

Estándose en el caso de proceder al apéndice ó reforma del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, á contar desde 1.º de julio mas próximo venidero, se hace indispensable que todo contribuyente, así vecino como forastero, presente sus relaciones juradas de las alteraciones que hubiese tenido en sus fincas ó riqueza, tanto en baja como en aumento, en término de 15 dias, á contar desde el siguiente á la insercion de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, las cuales serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento; bajo aprecioamiento, que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Miraflores de la Sierra 15 de marzo

de 1864.—El Alcalde, Manuel Ramirez Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Anchuelo.

Autorizado este Ayuntamiento competentemente para subastar en arrendamiento para el segundo año económico las especies de abasto y consumo de esta poblacion con la exclusiva al pormenor, el mismo que preside, ha acordado tengan efecto sus remates en los días 10 y 17 de abril próximo, donde el mismo Ayuntamiento celebra sus sesiones, hora de las diez de sus mañanas, bajo el presupuesto y pliego de condiciones formado á este objeto.

Anchuelo 20 de marzo de 1864.—El Alcalde Presidente, Claudio Anchuelo.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

2247	fanegas de trigo.
2524	arobas de harina de id.
5610	arobas de carbon.
115	vacas, que componen 52.121 libras de peso.
406	carneros, que hacen 10.189 libras de id.
145	cerdos degollados, que hacen 52.200 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

Carne de vaca, de 22 á 24 cuartos libra.
 Idem de carnero, de 24 á 26 cuartos libra.
 Idem de ternera, de 90 á 98 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos libra.
 Esposos de cerdo, de 17 á 20 cuartos.
 Tocino anejo, de 85 á 86 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra.
 Idem fresco, de 26 á 30 cuartos libra.
 En canal ayer 79 y 1/2 á 81 rs. ar.
 Lomo, de 38 á 46 cuartos libra.
 Jamon de 118 á 150 rs. arroba, y de 46 á 56 cuartos libra.
 Aceite, de 68 á 70 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
 Vino, de 36 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
 Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
 Garbanzos, de 36 á 48 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
 Judias, de 26 á 32 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
 Carbon de 7 á 8 rs. arroba.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada de 29 á 30 rs. fag.
 Algarroba, á 49 rs. id.
 Trigo vendido..... 2475 fanegas.
 Quedan por vender

Precio máximo...	52
Idem minimo.....	46
Idem medio.....	48,32

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 28 de marzo de 1864.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

ESTADO de las operaciones verificadas el domingo 27 de marzo de 1864.

INGRESOS.

	Reales vellon.	Número de imposiciones.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.
En la Plazuela de las Descalzas (Monte de Piedad):				
Seccion 1.ª	48.730	245	73	318
2.ª	21.344	353	»	353
3.ª	32.020	543	»	543
4.ª	27.624	450	»	450
En la de la plazuela de S. Millan, 41—(Seccion 5.ª)	20.824	356	3	358
En la de la calle de Fuencarral (Hospicio.—Seccion 6.ª)	20.082	337	8	345
TOTALES.	140.624	2.284	83	2367

REINTEGROS.

	Reales vellon.	Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta.	Total número de pagos.
En la Seccion 1.ª Plaza de las Descalzas (Monte de Piedad)	163.958,30	408	54	462

El Director de semana, Manuel Catalá de Valeriolá.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

EL CONSUELO.

Sociedad especial minera.

Habiendo llenado los requisitos que previene la ley de sociedades mineras y el reglamento de la sociedad, la Junta directiva de la misma, en sesion de 16 del presente, ha acordado, por falta de pagos de dividendos, amortizar las acciones, cuyos números se espresan á continuacion: 285, 75, 79, 1.º al 46 inclusive, 245,

251, 61, 76, 83, 86, 87, 447, 154, 155, 156, 161, 184, 229, 250, 251, 261 al 272 inclusive, 280, 285, 292, 215, 224, 278, 500, 194, 288, 298, 221, 62 al 71 inclusive, 165, 164, 210, 160, 162, 242, 51, 55 al 59, 259, 200, 208, 209.

Lo que se anuncia por medio del *Boletín* para conocimiento y efectos que son consiguientes.—El Secretario contador, Gregorio Córdoba.—188.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, núm. 7. MADRID: 1861.